



## REGLAMENTO PARA REALIZAR REFERÉNDUM EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**Art. 1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro se establece el mecanismo de referéndum para consultar asuntos trascendentes que afecten la institucionalidad.

La iniciativa para la convocatoria a referéndum la tendrán el Órgano Colegiado Académico Superior y los distintos estamentos (docentes titulares, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores) de la Institución. Cuando lo hiciera el Órgano Colegiado Académico Superior, deberá contar con el voto favorable de por lo menos el 65% de sus integrantes.

Si la iniciativa es de los distintos estamentos de la institución deberán incluir el 25% de las firmas de todos los integrantes de la comunidad universitaria con derecho a voto, conforme lo determinan la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

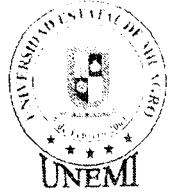
Los asuntos que se consulten en el Referéndum, deberán ser presentados en forma clara, precisa y específica sobre temas concretos, debiendo ser calificada la trascendencia del tema por el Órgano Colegiado Académico Superior. Las decisiones tendrán carácter resolutivo y de aplicación inmediata. La convocatoria al mismo es facultad privativa del Rector, quien podrá hacer uso de esta atribución hasta tres veces en su mandato. Para que un mismo tema sea consultado nuevamente deberá transcurrir un mínimo de dos años. En el referéndum tienen derecho a voto todos los profesores titulares, los estudiantes regulares, los graduados y los empleados y trabajadores con nombramiento.

Para estas elecciones el voto de un profesor equivale a uno; la votación de las y los estudiantes, de las y los servidores y de los graduados, será en los porcentajes del 25 %, 1% y 1%, respectivamente, del total del personal académico con derecho a voto, conforme lo determinan la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 2.-** El Rector de la Universidad Estatal de Milagro, convocará al Referéndum, el mismo que se realizará en un plazo de hasta 30 días contados desde la convocatoria.

**Art. 3.-** En la Convocatoria se hará constar el o los asuntos, el lugar, fecha, hora de inicio y fin de la realización del Referéndum.

**Art. 4.-** El Tribunal Electoral Permanente de la Universidad Estatal de Milagro dirigirá el proceso del Referéndum, para cuyo efecto deberá elaborar el padrón electoral provisional en un plazo de 7 días contados a partir de la Convocatoria. El padrón definitivo deberá ser elaborado en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la convocatoria.



**Art. 5.-** Una vez efectuada la Convocatoria, se podrá difundir por medios escritos, digitales u otros, información relativa a los asuntos trascendentales motivo del Referéndum, que constituyan elementos de juicio importantes para el pronunciamiento de la Comunidad Universitaria.

**Art. 6.-** El recinto electoral que será establecido por el Tribunal Electoral, estará dividido por los 4 estamentos de la Universidad Estatal de Milagro (docentes titulares, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores), con el número de mesas electorales que se requieran para la efectividad del proceso de referéndum.

**Art. 7.-** El sufragio es obligatorio para todos los integrantes del padrón electoral definitivo y aquellos que no cumplan con esta obligación estarán sujetos a las sanciones que establezca el Órgano Colegiado Académico Superior.

**Art. 8.-** Se declarará aceptado el Referéndum con la mayoría simple de los votos válidos del padrón electoral para cada uno de los asuntos consultados; para tal efecto los votos blancos se sumarán a la mayoría, los nulos no se contabilizarán.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(e) de la Universidad Estatal de Milagro CERTIFICA: que el **REGLAMENTO PARA REALIZAR REFERÉNDUM EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue tratado en: sesión ordinaria realizada el 5 de diciembre 2013 Resolución OCAS-SO-05122013-Nº16: conocimiento, revisión y observaciones al REGLAMENTO PARA REALIZAR REFERÉNDUM EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO; sesión extraordinaria del 26 de diciembre 2013 Resolución OCAS-SE-26122013-Nº1: se aprueba en primera instancia el REGLAMENTO PARA REALIZAR REFERÉNDUM EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO; sesión extraordinaria del 17 de enero 2014 Resolución OCAS-SE-17012014-Nº3.- se aprueba en segunda instancia el REGLAMENTO PARA REALIZAR REFERÉNDUM EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

Milagro, 27 de enero 2014

  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

